INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

RESOLUCIÓN P. N°2499/15

QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LLAMADO ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 1762/2015, Y CANCELA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2015 LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID 295.894.-

Asunción, 31 de julio de 2015.-

VISTO: El Memorándum UOC 305/15, de fecha 24 de Julio de 2015, del Lic. Gustavo Ortíz Careaga, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo, hace referencia al resultado del Llamado a Concurso de Ofertas **N° 14/2015** los ***"Servicios de Publicidad y Propaganda"*** **ID 295.894**, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.-

Que, el Comité de Evaluación constituido por Resolución P. N° 1762/2015 de fecha 03 de Junio del 2015, a funcionarios técnicos para la Evaluación de Ofertas presentadas por distintos oferentes en la Apertura de Sobres llevado a cabo en fecha 29 de Junio del 2015, en el marco del llamado referido.-

Que, el comité de Evaluación creado por la misma norma *supra* citada en su parte conclusiva recomienda a la **CANCELACIÓN DEL LLAMADO** por los motivos que expone a continuación: *"Este comité procede a la verificación del PBC del presente llamado, donde se puede constatar que existen ambigüedades y criterios de evaluación que no podrán determinar si el bien o servicio a contratar pueda asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Que luego del estudio y análisis del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario incluir criterios de evaluación que puedan adecuarse a la Ley 5386/2015 del presupuesto general de la nación, específicamente en su Art. 150, a los efectos de continuar los procedimientos de contratación, sin ocasionar daño o perjuicios a la Institución. En virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por la cual se establece que "Las convocantes podrán cancela una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"* ***este comité considera necesario sugerir a la máxima autoridad de la institución hacer lugar a***

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo R. Cárdenas
Presidente

* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 5 *

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Sra. INMACULADA C. BOGADO
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N°2499/15

QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LLAMADO ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 1762/2015, Y CANCELA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2015 LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID 295.894.-

Asunción, 31 de julio de 2015.

la Cancelación del referido llamado y elaborar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones acorde con las necesidades de la Institución, por consecuente realizar un nuevo llamado con las modificaciones propias de la licitación en cuestión. Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 14° de la Ley 2419/04 numeral (2°), Atribuciones y Funciones del Presidente del INDERT, específicamente el numeral (a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; y (b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal.----------

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E:

Art.1°.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución P. N° 1762/2015 de fecha 03 de Junio del 2015.----------

Art.2°.- CANCELAR el llamado a Concurso de Ofertas N° 14/2015 los ***"Servicios de Publicidad y Propaganda"*** ID 295.894, conforme la recomendación del Comité de Evaluación.----------

Art.3°.- Encomendar y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el replanteamiento de los términos de referencia en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 5 *

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N°2499/15

QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LLAMADO ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 1762/2015, Y CANCELA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2015 LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID 295.894.-

Asunción, 31 de julio de 2015.

Art.4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los oferentes participantes del proceso de contratación y a quienes corresponda de la presente resolución; y cumplido, archívese.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.
RG/U.O.C.

JPCN-INDERT-2015